

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 1 de 8

28.

Fusagasugá, 2025-11-11

Señores
MULTIPACK M.S. S.A.S.
Atn Julián Andrés Suarez Benítez
Ciudad

Asunto y/o Ref.: Respuesta a observaciones invitación No. 057 “ADQUIRIR MOBILIARIO ESPECÍFICO PARA LOS ESPACIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN SU SEDE, SECCIONALES Y EXTENSIONES”.

Respetados señores,

De manera atenta, me dirijo a usted para responder a la observación presentada por la empresa **Multipack M.S. S.A.S.** Respecto a la contratación adquirir mobiliario específico para los espacios de la Universidad de Cundinamarca en su Sede, Seccionales y Extensiones

ITE M	OBSERVACIONES	RESPUESTA
1	<p>OBSERVACIÓN.: En el documento del asunto, numeral EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (MÁXIMO 438 PUNTOS) se indica: De acuerdo con lo anterior, se determina que no se otorgará puntaje adicional por experiencia a la empresa MULTIPACK M.S. S.A.S., toda vez que la certificación emitida por Bancolombia S.A. de la pág. 1 a la 4. no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, específicamente por no incluir un número telefónico de contacto que permita la verificación de la información.</p> <p>La descalificación invocada es desproporcionada y carece de sustento legal y vulnera los principios de la contratación, especialmente el de economía y el debido proceso, al exigir un requisito que puede entrar en conflicto con la normativa de protección de datos personales en Colombia. Suficiencia del Correo Electrónico y Papelería: El</p>	<p>Se aclara que la observación presentada respecto del ítem 6.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL, indicando que el 07 de noviembre de 2025 la Universidad verificó la certificación mediante correo electrónico dirigido al contacto institucional consignado en la certificación de Bancolombia S.A., en la que el señor Juan Esteban Franco Vargas, Negociador de la Gerencia Servicios de Abastecimiento Apoyo al Negocio (jufvarga@bancolombia.com.co). Manifiesta y confirma la existencia del contrato suscrito con MULTIPACK M.S. S.A.S., NIT 900.438.222-4, identificado con el ID CW2241125, relativo al suministro e instalación de mobiliario; como respuesta oficial, Bancolombia S.A. confirmó la información</p>

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL CARTA	CÓDIGO: ADOr001 VERSIÓN: 11 VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 2 de 8
---	---	--

<p>documento aportado, emitido por Bancolombia S.A. (una entidad de reconocida trayectoria), incluye un correo electrónico y está presentado en la papelería oficial de la empresa certificadora. Estos elementos constituyen medios suficientes, fiables e idóneos para la verificación de la información, cumpliendo con el objetivo esencial de la exigencia, que es la confirmación de la experiencia. Exigir adicionalmente un número telefónico (que puede ser temporal, personal o de difícil acceso) cuando existe un correo electrónico corporativo es un exceso de formalismo. La exigencia de incluir un número telefónico de contacto para verificación puede contravenir el régimen de protección de datos personales en Colombia. El Marco Legal de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012): En Colombia, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 (y sus decretos reglamentarios) establece el régimen general de protección de datos personales. Si bien el ámbito de aplicación se centra en datos de personas naturales, en la práctica y por el Principio de Confidencialidad (Art. 4, Lit. H, Ley 1581/12), las empresas son extremadamente cautelosas con la divulgación de datos de contacto directos (como números telefónicos de contacto personal) de sus empleados o áreas específicas de verificación sin la autorización previa, expresa e informada del titular del dato (Art. 9 y 12, Ley 1581/12), o en ausencia de un mandato legal o judicial, su divulgación sin el consentimiento previo y expreso del titular (Art. 9) o sin un mandato legal es una práctica de alto riesgo legal. La inclusión del correo electrónico corporativo ofrecido en el certificado es el canal de comunicación formal y menos intrusivo, junto con la identidad de la entidad certificadora, proporciona un mecanismo de contacto trazable y verificable que respeta las políticas internas de tratamiento de datos de la empresa, siendo un medio de comunicación de naturaleza pública y menos restrictivo.</p>	<p>Nan Esteban Franco Vergara yvargarc@bancolombia.com.co País: @GESTIÓN ESTRÁTÉGICA UNIDAD DE APOYO ACADÉMICO CC: @Unidad de Apoyo Académico: MARÍA DE LOS ÁNGELES FRANCO ORTIZ Buenas tardes, y espero que todo se encuentre bien. Confirmo el contrato identificado con ID CW2241125, el cual define como objeto "Acuerdo de suministros entre Multipack MS SAS y Bancolombia" Saludos y feliz tarde.</p> <p style="text-align: right;">+1: Responder -1: Responder a todos</p> <div style="text-align: center;">  Juan Esteban Franco Vargas yvargarc@bancolombia.com.co Gerencia Servicios Abastecimiento de Papel Vicepresidencia de Servicios para Clientes e Exclusivas Bogotá - Colombia </div>
--	--

Con esta confirmación, obtenida a través del canal corporativo señalado en la certificación, se entiende plenamente satisfecha la finalidad de verificación, por tratarse de un medio formal, trazable y suficiente. En consecuencia, se acoge la observación y las modificaciones se verán reflejadas en el resultado de la evaluación técnica adicional definitiva.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 8

<p><i>La certificación emitida por Bancolombia S.A. cumple con los requisitos del pliego toda vez que incluye claramente el medio por el cual la Entidad autoriza cualquier comunicación para corroborar la información y que es un correo electrónico:</i></p> <p style="font-size: small;">Cualquier información adicional con gusto la suministramos. Favor comunicarse con Juan Esteban Vargas, Negociador de la Gerencia Servicios de Abastecimiento Apoyo al Negocio al correo electrónico jufvarga@bancolombia.com.co</p> <p><i>Teniendo en cuenta, que la ausencia de un teléfono en una certificación no sería un requisito formal si la dirección electrónica está presente y es la vía de comunicación oficial. La obligatoriedad de una dirección electrónica para notificaciones es cada vez mayor, por lo que, si esta se incluye y es la vía establecida, la falta del número de teléfono no invalidaría el documento, siempre y cuando el medio electrónico cumpla con los requisitos legales para ser válido, como poder ser consultado posteriormente. Conforme al Artículo 8 del Acuerdo 012 de 2012, "Estatuto de Contratación" se indica que:</i></p> <p style="font-size: small;">ARTICULO 8.- REQUISITOS FORMALES: Las autoridades Universidad no podrán exigir autenticaciones o requisitos formales a documentos, o solicitudes, sino en virtud de mandato legal expreso.</p> <p><i>Lo que claramente sustenta el hecho del Principio de Primacía de lo Sustancial sobre lo Formal en la Contratación, dónde la forma no puede prevalecer con los requisitos de fondo del proceso que claramente indica la evaluación: "no incluir un número telefónico de contacto que permita la verificación de la información." Primacía de lo Sustancial (Art. 4, Ley 1150 de 2007): La ausencia de un número telefónico, cuando se provee un medio de contacto igualmente idóneo y más estable (correo electrónico), constituye un defecto formal y no material que no puede conducir a la descalificación, según el mandato legal de evaluar la capacidad real del proponente. Por lo tanto, solicitamos respetuosamente, tener por satisfecho el requisito de verificación con la información de contacto suministrada (correo electrónico oficial y papelería), y, en consecuencia, otorgar el puntaje adicional por experiencia a MULTIPACK M.S. S.A.S.</i></p>	
---	--

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02

PAGINA: 4 de 8

2	<p>OBSERVACIÓN.: En el documento del asunto, numeral 6.2.2 GARANTIA TECNICA ADICIONAL – DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO – (238) se indica: De acuerdo con lo anterior, no se otorgará puntaje adicional por garantía adicional a la empresa MULTIPACK M.S. S.A.S., dado que la garantía ofrecida excede la vida útil establecida... incumpliendo lo dispuesto en la Nota 4". Sin embargo, el pliego de condiciones NO ANEXA, NO CITA, NI REFERENCIA un documento técnico o una política interna de la Universidad de Cundinamarca que establezca y pruebe de manera oficial que la vida útil máxima para el mobiliario es de 10 años, o que una garantía superior sea incoherente. La Nota 4 exige que la garantía sea "COHERENTE CON LA VIDA ÚTIL DEL BIEN", pero la Entidad debe probar la incoherencia al descalificar. Carga de la Prueba sobre la Incoherencia: La Nota 4 exige coherencia con la vida útil, pero la Entidad no ha aportado ningún documento técnico, estudio de mercado, normativa industrial o acto administrativo que sustente y pruebe de manera oficial que: La vida útil máxima real del mobiliario es taxativamente 10 años. Que la garantía de 30 años es técnicamente imposible o incoherente con la calidad del bien ofertado.</p> <p>Vida Útil Contable vs. Vida Útil Real/Ofrecida: Si bien la legislación</p>	<p>En atención a la observación del ítem 6.2.2 GARANTÍA TÉCNICA ADICIONAL, se precisa que el Manual de Principios, Reglas y Procedimientos Contables de la Universidad (ap. 2.1.5.15 – Vida útil) y el catálogo institucional fijan para Muebles y Enseres una vida útil de 120 meses (10 años); la Nota 4 del pliego exige que la garantía adicional sea coherente con la vida útil del bien, por lo cual la garantía ofrecida de 30 años (360 meses) la excede y, sin perjuicio de la calidad del producto, no es calificable para otorgar puntaje en este criterio. En atención a los principios de selección objetiva, igualdad y sujeción a los pliegos, se mantiene la evaluación en los términos inicialmente establecidos, sin asignar los 238 puntos solicitados. En consecuencia, la Universidad de Cundinamarca no acoge la observación presentada. Lo anterior, conforme a la respuesta emitida por la Jefatura de Almacén de la Universidad de Cundinamarca.</p> <p>La Universidad dentro del marco normativo expresado dentro del MANUAL DE PRINCIPIOS, REGLAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES adoptado para el funcionamiento contable y dispone de las regulaciones frente al manejo de los bienes propiedad de la Universidad de Cundinamarca establece en el apartado 2.1.5.15. VIDA ÚTIL así:</p> <p>... La UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA definirá como vida útil de sus activos teniendo en cuenta el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, basados en la experiencia que tiene la entidad con activos similares. Para tal efecto, la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA tendrá en cuenta los siguientes factores:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La utilización prevista del activo. b. El desgaste físico esperado. c. La obsolescencia técnica o comercial. d. Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados. <p>Para determinar la vida útil de un activo se tendrá en cuenta lo siguiente:</p> <p>b. Maquinaria y Equipo; Muebles y Enseres: En la adquisición de este tipo de bienes muebles se tendrá en cuenta el estimado de vida útil de acuerdo con las condiciones previstas por el responsable de la utilización del bien. Se puede utilizar como referente la vida útil entregada por el proveedor. (...)"</p>
---	---	--

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 5 de 8

	<p>tributaria colombiana (como el Estatuto Tributario, Artículo 134) y los estándares contables (NIIF) suelen manejar una vida útil fiscal de 10 años para muebles y enseres (tasa de depreciación del 10%), esta es una estimación contable para efectos de depreciación, y no constituye un límite técnico o legal inamovible para la vida útil real y la garantía ofrecida por el fabricante. La garantía de 30 años ofertada por MULTIPACK M.S. S.A.S. demuestra la calidad superior y la confianza del fabricante, lo cual constituye un factor favorable para la Universidad, pues le asegura un respaldo por un periodo extendido.</p> <p>Principio de Favorabilidad y Mayor Beneficio: Al descalificar la garantía más alta, la Entidad desconoce el principio de favorabilidad en la contratación, privándose de la oferta que le garantiza un mayor beneficio, idoneidad, calidad y respaldo por un periodo extendido, sin que exista una causal legal o técnica documentada de que el ofrecimiento es inviable o incoherente con la naturaleza del bien para rechazar el ofrecimiento. Teniendo en cuenta que la Entidad no ha realizado ningún contrato con MULTIPACK MS, no puede aseverar que no tenga el mayor beneficio, idoneidad, calidad y respaldo por un periodo extendido ofertado.</p> <p>Garantía como Factor de Ponderación: La garantía adicional es un factor de ponderación. El pliego busca la mayor garantía posible ("ofrezca mayor GARANTÍA TÉCNICA ADICIONAL EN MESES"). La Universidad, en su discrecionalidad, no puede descalificar la mejor oferta sin un sustento técnico verificable que demuestre que el compromiso del proponente es irrealizable. El ofrecimiento de 30 años de garantía técnica adicional es una propuesta de valor que supera el estándar comúnmente aceptado (5-10 años, según referencias del sector) y demuestra la máxima confianza en la</p>	
--	---	--

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 6 de 8

	<p><i>calidad, durabilidad y funcionalidad de los bienes ofrecidos por MULTIPACK MS, tal como lo exige el pliego de condiciones. La garantía es un compromiso del proponente (Nota 3), y no existe norma que impida garantizar un bien por un período mayor al de su vida útil contable estimada, especialmente si está sustentado en la calidad del producto.</i></p>	
--	--	--

Cordialmente,

**MARIA DE LOS ANGELES FRANCO ORTIZ
JEFE APOYO ACADEMICO
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

Proyectó: Yenny Lizeth Rojas Moyano
Oficina Apoyo Académico.

28-15.2

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 7 de 8

28.

Fusagasugá, 2025-11-11

Señor
DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE
Ciudad

Asunto y/o Ref.: Respuesta a observaciones invitación No. 057 “ADQUIRIR MOBILIARIO ESPECÍFICO PARA LOS ESPACIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN SU SEDE, SECCIONALES Y EXTENSIONES”.

Respetados señores,

De manera atenta, me dirijo a usted para responder a la observación presentada por la empresa **Dickson Emiro Trujillo Duarte**. Respecto a la contratación adquirir mobiliario específico para los espacios de la Universidad de Cundinamarca en su Sede, Seccionales y Extensiones.

ITEM	OBSERVACIONES	RESPUESTA
1	<p>OBSERVACIÓN.: La entidad asignó 0 puntos al criterio 6.2.1 “Experiencia Adicional”, bajo el argumento de que el contrato presentado no cumple con el requisito de valor mínimo (150% del valor del proceso, equivalente a 581 SMMLV es decir 871,5 SMMLV, es de aclarar que claramente la invitación señala que el presupuesto oficial se evaluará es el valor expresados en SMMLV), No obstante, en nuestra propuesta se presentó un contrato ejecutado que si bien es en consorcio, pero este se acredita un valor total de 1.746,32 SMMLV, en el cual nuestra participación es del 52%, el cual es equivalente a 908,08 SMMLV, lo cual supera el valor mínimo exigido del 150% del presupuesto (871,5 SMMLV). Como se evidencia a continuación: (pantallazo de formato 7 de experiencia adicional presentada en el factor de puntaje)</p>	<p>Se aclara que la observación presentada respecto del ítem 6.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL se analiza de conformidad con lo establecido en la página 45 de los términos de la invitación, según lo cual la verificación de la experiencia se realiza con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados en SMMLV reportados en el RUP, teniendo en cuenta únicamente la porción directamente desarrollada por el proponente. Al revisar el RUP aportado (pág. 357), se evidencia un valor contratado en SMMLV de 1.746,32; aplicando la participación del 52%, el valor atribuible al proponente es de 908,09 SMMLV, cifra que supera el umbral de 871,5 SMMLV exigido para el criterio 6.2.1 “Experiencia adicional”. Por lo anterior, el área técnica acoge la observación y las modificaciones para el caso se verán reflejadas en el resultado de la</p>

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional



MACROPROCESO DE APOYO
PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL

CÓDIGO: ADOr001

VERSIÓN: 11

VIGENCIA: 2024-09-02

PAGINA: 8 de 8

	evaluación técnica adicional definitiva.
--	--

Cordialmente,

MARIA DE LOS ANGELES FRANCO ORTIZ
JEFE APOYO ACADEMICO
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Proyecto: Yenny Lizeth Rojas Moyano
Oficina Apoyo Académico.

28-15.2

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional